

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación nro. 564

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ALEYDA ESPERANZA MANZANO GOMEZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00248-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día veintiséis (26) de septiembre de 2019, a las 9:00 a.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 5 de esta sede, en el piso 11 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

SEGUNDO: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Maria Juliana Mejia Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1144041976 y Tarjeta Profesional nro. 258258 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la accionada Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 265).

CUARTO: Reconocer personería a la abogado Luis Eduardo Arellano Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1144041976 y Tarjeta Profesional nro. 258258 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la firma Arellano Jaramillo y Abogados S.A.S, y como apoderada sustituta a la apoderada Gina Marcela Valle Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía nro. 67.030.876 y Tarjeta Profesional nro. 181.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderados de Colpensiones, en los términos del poder allegado a este proceso (fl. 276-289).

QUINTO: En virtud de numeral que antecede, entiéndase revocado el poder conferido a la abogada Maria Juliana Mejia Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1144041976 y Tarjeta Profesional nro. 258258 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE
CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación
en el Estado Electrónico No. 085

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron
su dirección electrónica

Santiago de Cali,

16-SEP-2019

Omar Valencia

OMAR JESUS VALENCIA ARANGO

Secretario

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 565

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARINO CANO GOMEZ Y OTROS
DEMANDADA	NACIÓN-RAMA JUDICIAL
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00277-00

En el proceso de la referencia estaba programada la audiencia de pruebas para el 02 de octubre de 2019, a las 02:00 p.m. Sin embargo, esa audiencia no podrá llevarse a cabo, por cuanto para esa fecha, el suscrito deberá ausentarse del juzgado para asistir a clases en la ciudad de Bogotá. Por consiguiente, se hace necesario fijar nueva fecha.

En atención a lo anterior, se

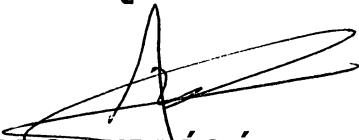
DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las 02:00 de la tarde, como fecha para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 1 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12-42.

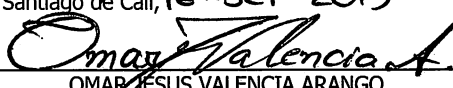
TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 085
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Santiago de Cali, 16-SEP-2019


OMAR JESUS VALENCIA ARANGO
Secretario

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 566

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ORFILIA CUERO CUERO Y OTRO
DEMANDADA	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00026-00

En el proceso de la referencia estaba programada la audiencia de pruebas para el 02 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m. Sin embargo, esa audiencia no podrá llevarse a cabo, por cuanto para esa fecha, el suscrito deberá ausentarse del juzgado para asistir a clases en la ciudad de Bogotá. Por consiguiente, se hace necesario fijar nueva fecha.

En atención a lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana, como fecha para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 1 de esta sede, en el piso 6 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12-42.

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 085
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Santiago de Cali, 16-SEP-2019


OMAR JESUS VALENCIA ARANGO
Secretario